



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**012693 24 JUL 2023**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 19152 del 21 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que el día 12 de mayo de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería de Sistemas (Código SNIES 2445).

Que en sesión realizada los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería de Sistemas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Ingeniería de Sistemas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Mariana
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería de Sistemas
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Pasto (Nariño)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Universidad Mariana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**





**AURORA VERGARA FIGUEROA**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Dary Cristí Donoso Casas - Subdirección de Aseguramiento de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 2445 (Código de Proceso:7247)

Bogotá D. C.,

RAD\_0716

Doctor  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Educación Nacional  
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 12 de mayo de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS (Cód. SNIES 2445) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Pasto**, la cual fue radicada con fines de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD MARIANA** con domicilio en **Pasto**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS** de la **UNIVERSIDAD MARIANA** con lugar de desarrollo en **Pasto**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería de Sistemas inició en el año de 1992, está adscrito a la Facultad de Ingeniería. Tiene como propósito formar Ingenieros de Sistemas emprendedores con un amplio conocimiento científico en el tratamiento de la información y su aplicación tecnológica, abordados mediante mecanismos e instrumentos que faciliten su organización, estructuración, gestión, planeación, modelamiento, desarrollo, procesamiento, transferencia y comunicación que permitan la creación de modelos informáticos y computacionales, que propendan por el desarrollo regional, nacional e internacional. El Programa que se evalúa es presencial de 9 semestres en jornada diurna y presenta un plan curricular de 148 créditos. A 2021 había graduado 779 profesionales.
- La tasa de deserción del Programa que en el periodo 2019-2 fue 4,4% inferior a la nacional por nivel de formación –universitario- (9,43%), de acuerdo con información de Spadies.

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.accred.org](http://www.cna.accred.org)  
Bogotá, Colombia, Secretaría

- El reconocimiento a dieciséis estudiantes del semillero de investigación por participar en diferentes eventos externos mostrando los resultados de seis proyectos, durante los años 2019 y 2020.
- La planta de profesores del Programa en el periodo 2021-2, que está conformada por 14 docentes, de los cuales 2 son de tiempo completo con contrato indefinido, y 8 con contrato fijo a varios años, situación que muestra un incremento en la dedicación y tiempo de contratación durante los últimos 5 años. El grupo de profesores atiende en el semestre de observación una población de 212 estudiantes. La cualificación indica que el 93% de los docentes que apoyan el Programa tenía en el año 2021 estudios a nivel de posgrado así: uno con doctorado y trece de maestría, presentado un incremento del 44% con respecto al año 2017.
- Los resultados en las pruebas Saber Pro indican que en el año 2021 los estudiantes del Programa tuvieron desempeños significativamente mayores en una competencia genérica (comunicación escrita) y similares en las otras cuatro al observado en el grupo de referencia NBC. Al evaluar los resultados con los de la institución se detecta que el Programa muestra resultados mayores de forma estadísticamente significativa en tres competencias genéricas. En competencias específicas los resultados fueron similares. Fuente: ICFES.
- La existencia de un seminario permanente de cualificación pedagógica que se realiza semestralmente con ayuda del Grupo Pedagógico de la Institución.
- La implementación del 100% de las asignaturas en la plataforma Moodle, ofreciendo talleres, casos de estudio, proyectos, problemas, ejercicios, notas de clase y desarrollos propios.
- La ejecución de 59 eventos académicos dirigidos a la comunidad durante los últimos cinco años.
- Los distintos reconocimientos de entidades gubernamentales y no gubernamentales por el desempeño destacado de los estudiantes practicantes en estas instituciones.
- La movilidad entrante y saliente de estudiantes por año, durante el periodo 2016-2021.
- La movilidad entrante de 71 docentes 56 nacionales y 15 internacionales en misiones académicas o para participar como ponentes en eventos o como evaluadores de trabajos de investigación y la saliente de 10 profesores promedio por año en los últimos cinco años.
- La actividad de investigación efectuada por un grupo: "GISMAR" en categoría B de Minciencias.
- El reconocimiento de 2 profesores del Programa, (14%) como investigadores de Minciencias en categoría de Asociado.
- La producción académica del periodo que alcanzó la cifra de 185 productos, de los cuales el 17% corresponde a artículos en revistas especializadas (32).

- La tasa de graduación del programa que en el semestre trece fue 37,3%, superior a la nacional por nivel de formación –universitario- (27,48%), de acuerdo con información de Spadies.
- La empleabilidad del 93% de sus egresados según reportes del Programa.
- El Programa cuenta una infraestructura física y tecnológica adecuada para el desarrollo de las actividades.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS** de la **UNIVERSIDAD MARIANA**, con lugar de desarrollo en **Pasto**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer estrategias de divulgación de los semilleros de investigación desde los primeros semestres para incentivar la vinculación de los estudiantes.
- Avanzar en el aprendizaje en segunda lengua, preferiblemente inglés.
- Consolidar líneas de investigación que articulen la formación académica de los investigadores buscando desarrollar proyectos que produzcan mayor impacto en la sociedad.
- Potenciar los convenios vigentes para mejorar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes del Programa.
- Optimizar la comunicación con los egresados y establecer estrategias que les permitan incorporar su experiencia en actividades curriculares y extracurriculares.
- Mejorar la información ofrecida a través de la página web, con un diseño que informe con mayor precisión los distintos aspectos académicos que ofrece el Programa.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU “Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación”, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6)

### Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica

meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor ministro, con toda consideración,



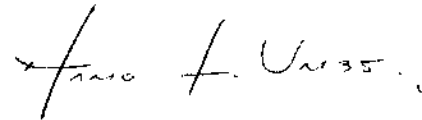
**JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ**



**CARLOS HERNAN GONZÁLEZ CAMPO**



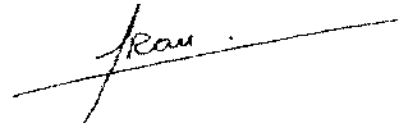
**HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ**



**MARIO FERNANDO URIBE OROZCO**



**CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA**



**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**



**JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA**



**ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR**